

República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
de Medellín*

Proceso	Verbal de Impugnación de Acta de Asamblea
Demandante	Diana María Gómez Castaño
Demandado	Edificio Multifamiliar Terrasol Apartamentos P.H.
Radicado	05001 31 03 018-2020-00143-00
Decisión	Admite.

Medellín, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales para su admisión, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, instaurada por **Diana María Gómez Castaño**, en contra del **Edificio Multifamiliar Terrasol Apartamentos P.H.**

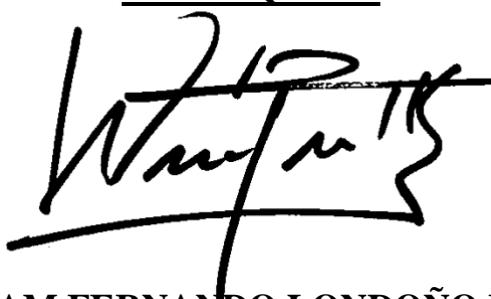
SEGUNDO. Imprimase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado

por el término de Veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.), en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado **Yovani Andrés López López**, con T.P. N° 160.976 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de OCTUBRE de 2020, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe06339b7ae644ca4dd5627da6abe5c00e15662a2af63b370ab9fe854e74f88**

Documento generado en 16/10/2020 03:38:05 p.m.